

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P. LUNES 10 DE AGOSTO DE 1987

No. 20.861

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 95 de 28 de julio de 1987, por la cual se exceptúa a la Dirección de Aeronáutica Civil del requisito de Licitación Pública para celebrar Contrato de Arrendamiento con Aerolíneas Pacífico Atlántico, S.A. (APAIR).

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos No. 1316, 1336 y 1339 de 7 y 13 de julio de 1987, por los cuales se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de unas Obras.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto No. ALP-42 de 20 de julio de 1987, por el cual se da unas autorizaciones a la Dirección de Sanidad Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Resuelto No. ALP-43-ADM- 27 de julio de 1987, por el cual se da unas autorizaciones.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 95
(de 28 de julio de 1987)

"Por la cual se exceptúa a la Dirección de Aeronáutica Civil del requisito de Licitación Pública para celebrar Contrato de Arrendamiento con Aerolíneas Pacífico Atlántico, S.A. (APAIR)

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Aeronáutica Civil debe velar por la continuidad de los servicios relacionados con el transporte aéreo doméstico.

Que la celebración de una Licitación Pública no permitirá la continuidad de los servicios en las rutas especificadas en el Certificado de Explotación de Servicios de Aeronavegación Comercial.

Que las comunidades a la cual se le

brinda el servicio en su mayoría se encuentran situadas en lugares inaccesibles.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar a la Dirección de Aeronáutica Civil del acto de Licitación Pública para la celebración de Contrato de Arrendamiento de un área total de 10,566.28 M2.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58, Numeral 5o., y 59 del Código Fiscal.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los

veintiocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete.

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE ABADIA ARIAS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Obras Públicas,
ROGELIO RIVERA MANOIR

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
HIRSNEI SUAREZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
JOSE BERNARDO CARDENAS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,

JORGE FEDERICO LEE

El Ministro de Vivienda,

RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ C.

El Ministro de Planificación

y Política Económica,

RICARTE VASQUEZ M.

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia.

El Ministro de Relaciones Exteriores
JORGE ABADIA ARIAS

MINISTERIO DE EDUCACION

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto Nº 1316
MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 7 de julio de 1987

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;
CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Eric A. López, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-219-1224, miembro de la firma Forense GARIBALDI Y ASOCIADOS, con oficinas ubicadas en el Condominio Metrópolis, Calle Manuel Espinosa Batista, 2do. piso Oficina Nº 2C, lugar donde reciben notificaciones personales, de la ciudad de Panamá, en ejercicio del poder conferido por WILLIAM R. HUGHES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-432-948, e IVAN A. QUINTERO,

varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-208-1970, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "¿QUIENES SON LOS DUEÑOS DE PANAMA?", cuyos autores son los señores WILLIAM R. HUGHES E IVAN A. QUINTERO;

Que la obra en referencia consta de un (1) solo tomo impresa en Poligráfica, S.A.; cuenta con un total de doscientas quince (215) páginas;

Que la solicitud de inscripción está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a toda las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma exento legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la

inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "¿QUIENES SON LOS DUEÑOS DE PANAMA?", a nombre de los señores WILLIAM R. HUGHES E IVAN A. QUINTERO, mediante solicitud formulada por el Licenciado Eric A. López, miembro de la firma Forense GARIBALDI Y ASOCIADOS.

ARTICULO SEGUNDO: Exíbase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación,
JORGE R. AROSEMENA R.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No.1336
Panamá, 13 de julio de 1987

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Myrna V. Lara, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-197-831-, Abogada, con oficinas en Vía España 120, Edificio Beta, Oficina M-4, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por la señora Esther María Osses, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-1-631, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y

Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "LA NOVELA DEL IMPERIALISMO EN CENTRO AMERICA", cuyo autora es la señora ESTER MARIA OSSES;

Que la obra en referencia trata de un estudio sobre las novelas escritas en Centroamérica con base en la explotación imperialistas, fue publicada en junio de 1986, impresa en Talleres Gráficos de la Universidad del Zulia, Maracaibo.

calbo, Venezuela, consta de ciento setenta y tres (173) páginas;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la

inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "LA NOVELA DEL IMPERIALISMO EN CENTROAMERICA" a nombre de la señora ESTHER MARIA OSSES, mediante solicitud formulada por la Licenciada Myrna V. Lara.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado

presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación,
JORGE R. AROSEMENA R.

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 1339**

Panamá, 13 de julio de 1987

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Myrna V. Lara, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-197-831, Abogada, con oficinas en Vía España 120, Edificio Beta Oficina M-4, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por la señora Esther Maria OsSES, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-1-631, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro

de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "POESIA EN LIMPIO", cuya autora es la señora ESTHER MARIA OSSES;

Que la obra en referencia fue publicada en julio de 1986, impresa en Editorial Panamá, Colección Poesía, Imprenta Franco, S.A., consta de doscientas veintiocho (228) páginas, está dividida en cuatro (4) libros y varios poemas, es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "POESIA EN LIMPIO", a nombre de la señora ESTHER MARIA OSSES, mediante solicitud formulada por la Licenciada Myrna V. Lara.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación,
JORGE R. AROSEMENA R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

**RESUELTO No. ALP-42-ADM
PANAMA, 20 DE JULIO DE 1987**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de conformidad con el Ordinal 14 del Artículo 2 de la Ley 12 de 1973, formular la política y planificación de la rama agropecuaria y ejecutar las acciones concretas que se derivan de ellas.

Que mediante el Decreto No. 6 del 2 de junio de 1987, el Órgano Ejecutivo en uso de sus facultades legales dictó la reglamentación de control sanitario para la importación de productos agro-

pecuarios.

Que se hace necesario implementar a través del Instituto de Mercadeo Agropecuario, el control efectivo de las cuotas de importación de productos lácteos.

Que este control necesita que previo a la aprobación de la Dirección de Sanidad Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para las importaciones de los productos lácteos y sus derivados, se expidan los sellos y resueltos respectivos del Instituto de Mercadeo Agropecuario, a efecto de garantizar un control de las cuotas asignadas por la Comisión Nacional de la leche.

Que el literal "G" del Artículo 3 de la ley 70 del 15 de diciembre de 1975, faculta al Instituto de Mercadeo Agropecuario para el cobro por los servicios de manejo.

RESUELVE

PRIMERO: Las personas naturales o jurídicas que importen productos lácteos o sus derivados, deberán obtener previa

a la aprobación de la Dirección de Sanidad Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario el correspondiente sello y resuelto de aprobación del Instituto de Mercadeo Agropecuario para tal fin.

SEGUNDO: Facúltase al Instituto de Mercadeo Agropecuario para que proceda al cobro de una tasa por servicios de manejo.

TERCERO: El Instituto de Mercadeo Agropecuario determinará el monto por los servicios de manejo.

CUARTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DR. HIRISNEL SUCRE S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

ING. LUIS OLMEDO CASTILLO S.
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
RESUELTO No. ALP-43-ADM
PANAMA, 27 DE JULIO DE 1987

EL MINISTRO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12 del 25 de enero de 1975, facultó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) a formular la política y planificación de la rama agropecuaria y ejecutar las acciones concretas que se deriven de ella.

Que el Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA) está facultado para elaborar y ejecutar la política de comercialización agropecuaria que fije el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) tal como se estatuye en la Ley No. 70 del 15 de diciembre de 1975.

Que el Artículo 2 de la experta legal antes citada, tiene como uno de sus objetivos el de regularizar el abastecimiento en el mercado interno de los productos nacionales, e importados, para llenar las necesidades del mercado na-

cional, especialmente los que conforman la canasta básica familiar.

Que en las últimas semanas se ha notado un aumento excesivo en los precios de algunos productos de primera necesidad, que van en detrimento del consumidor nacional.

Que se hace necesario que los productos básicos, que conforman la canasta familiar sean accesibles al consumidor, en todo tiempo y lugar.

Que es responsabilidad del Gobierno Nacional asegurar el abastecimiento de los productos alimenticios a efecto de que la población panameña no sea perjudicada en sus necesidades alimenticias.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA) para que importe y comercialice los siguientes productos: POROTOS, LENTEJAS, CEBOLLAS, HARINA DE TRIGO para consumo humano, ACEITE VEGETAL REFINADO, MARGARINAS, PRODUCTOS CARNICOS ENLATADOS, LECHE EN FOLVO PARA INFANTES, y cualesquiera otro producto alimenticio.

SEGUNDO: Facultase al Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), para

que ejecute todas las acciones tendientes a asegurar el normal abastecimiento de productos alimenticios en el territorio nacional. Para ello se promoverán las ferias libres, compra y comercialización de productos nacionales y el expendio de viveres en general.

TERCERO: Se faculta al Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), para que inicie la revisión de la política de importación de todos los productos agropecuarios primarios, industrializados, semielaborados, que estén regulados o no bajo el sistema de cuotas, con el objetivo de beneficiar al Consumidor Nacional.

CUARTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

DERECHO: Ley 12 del 25 de enero de 1975. Ley 70 del 15 de diciembre de 1975.

CUMPLASE, REGISTREE Y PUBLIQUESE.

Dr. HIRISNEL SUCRE S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

ING. LUIS OLMEDO CASTILLO S.
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

AVISO Y EDICTOS

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO QUINCE (15)

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de JOSE ROSARIO NUÑEZ VEGA, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL. Santiago, treinta (30) de junio de mil novecientos ochenta y siete 1987.

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Civil, DECLARA: PRIMERO: Que está abierta el juicio de sucesión intestada de JOSE ROSARIO NUÑEZ VEGA, desde el día 9 de abril de 1987, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es heredera de JOSE

ROSARIO NUÑEZ VEGA, la señora FANNY CAMARON DE NUÑEZ, en su condición de esposa del causante sin perjuicio de terceros.

Y ORDENA:

1. Que comparezca a estar a derecho en el presente juicio, a todas las personas que se crean con algún interés en él.

2. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez (Fdo) Licda. Luis Alberto Olmos S. La Secretaria (fdo) Licda. Noris E. Hernández P.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación hoy diecisiete (17) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

El Juez,

(Fdo) Licda. Luis Alberto Olmos S.

La Secretaria,

(Fdo) Licda. Noris E. Hernández P.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Santiago, 17 de julio de 1987

Secretario

(L-368907)

Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 38

EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA

A EMMA ITZEL GOMEZ GUERRA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado Judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto BOLIVAR JAVIER RACINES PIERCE o JA-

VIER BOLIVAR PIERCE.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio en los Estrados del Tribunal.

Para la publicación legal de este edicto, copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada hoy, veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL JUEZ,
Licdo. CARLOS STRAH C.
Juez Sexto del Circuito
Ramo Civil.

EDGAR UGARTE J.
Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 3 DE AGOSTO DE 1987

SECRETARIO

L-376085
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio:

EMPLAZA:

A, ANDREW TUAN RANCUR, cuya paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa JACKELINE LYONS GONZALEZ.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 27 de marzo de 1987.
El Juez.

(fdo.) Licdo. NELSON H. RUIZ C.

(fdo.) MARIO E. FRANCO A.
Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original,
Panamá, 27 de marzo de 1987.

MARIO E. FRANCO A.
Secretario

(L-376876)
Única Publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
23.07.87 - 1148-L

CERTIFICA:

Que la Sociedad Golden Wind International Panamá, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 155769 Rollo: 016378 Imagen: 0173 desde el veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 3788 del 20 de mayo de 1987 de la Notaría Segunda del Cto. de Panamá, según consta al rollo 21722 Imagen: 0116 sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 28 de junio de 1987).

Panamá, veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y siete a las 9:23 a.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. de WILLIAMS
Certificador

(L-376955)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A
1149-23 07 87 MW.

CERTIFICA:

Que la Sociedad Ferraty World Wide, S.A. se encuentra registrada en la Ficha:

157888 Rollo: 016680 Imagen: 0242 desde el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Que al Rollo 21716, Imagen 126, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) consta inscrita desde el 19 de junio de 1987, escritura 3789, de 20 de mayo de 1987, de la Notaría 2da. del Cto. de Panamá, por la cual se disuelve la sociedad.

Panamá veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y siete a las 9:05 a.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. de WILLIAMS
Certificador

(L-376955)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública N°. 6190, de 24 de junio de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de julio de 1987, en la Ficha 008617, Rollo 21979, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "TUTOLA COM-MERCIAL, S.A."

(L-376814)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública N°. 7174 de 15 de julio de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de julio de 1987, en la ficha 123476, rollo 21978, Imagen 0170, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "RED ADRIANAVIGATION S.A."

(L-376814)
Única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO no. 8-86

La suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por medio del presente edicto.

CITA Y EMPLAZA A:
EUSTAQUI NÚÑEZ RODRIGUEZ 6

EUSTAQUIO NUÑEZ RODRIGUEZ, CIRO HUMBERTO RODRIGUEZ YANQUEZ Y ANTONIO HERNANDEZ, además CARLOS CHAVEZ, varones panameños, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presenten a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto en perjuicio de Diego De Sedas Jr., y a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL." Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY ABRE CAUSA CRIMINAL contra CIRO HUMBERTO RODRIGUEZ YANQUEZ, varón, panameño, unido, con cédula de identidad personal No. 8-123-997, nacido en la ciudad de Panamá, el día 8 de julio de 1946, residente en calle 25 del Chorrillo, casa No. T-1-91, cto. No. 9, hijo de Ciro Rodríguez con Virginia Yanguaz, cursó el segundo (II) año de escuela secundaria y a ANTONIO HERNANDEZ, varón, panameño, soltero, buhonero, con cédula de I.P. No. 9-88-164, hijo de la señora Margarita Hernández, no conoció a su Padre, con residencia en el Valle de San Isidro, San Miguelito casa No. 31, por la entrada principal antes de llegar al puente, nacido el día 2 de septiembre de 1947 en Santiago de Veraguas, y contra CARLOS CHAVEZ, varón, panameño, buhonero, con cédula de identidad personal No. 6-14-210, nacido el día 20 de febrero de 1928, en Parita, Prov. de Herrera, hijo de Luz María Chávez y no conoció a su padre, con residencia en Veranillo, San Miguelito, Vía Principal, casa No. 335, sector 35, no sabe leer ni escribir, por infractores de las disposiciones legales contenidas en el CAPITULO I, VI, TITULO XIII, LIBRO II DEL CODIGO PENAL.

No se decreta la detención preventiva de CIRO RODRIGUEZ, porque se encuentra gozando de beneficio de excarcelación bajo fianza consignada en este Tribunal por Santiago Sánchez (fs. 27) a quien se le concede cinco (5) días para que lo presente, para notificarle personalmente de esta resolución. SE ORDENA LA DETENCION PREVENTIVA DE

ANTONIO HERNANDEZ Y DE CARLOS CHAVEZ.

Provéase a los enjuiciados de los medios adecuados para que puedan ejercitar libremente el derecho a defensa.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto de proceder, las partes tendrán la oportunidad de presentar las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese

EL JUEZ,
Fdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

Fdo. MANUEL MADRID D.

Se advierte a los enjuiciados CIRO RODRIGUEZ, ANTONIO HERNANDEZ Y CARLOS CHAVEZ que si no comparecen al Tribunal dentro del término que se le ha concedido, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderán el derecho a ser excarcelados bajo fianza cuando esta procediere y la causa se seguirá sin su presencia, previa declaración de su rebeldía y se le designará un defensor ausente.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los encausados CIRO RODRIGUEZ, ANTONIO HERNANDEZ Y CARLOS CHAVEZ, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salva las excepciones del artículo 2008; y a las autoridades de orden policial y judicial para que procedan a sus capturas o lo ordenen.

Para que se sirva de legal notificación, los procesados CIRO RODRIGUEZ, ANTONIO HERNANDEZ Y CARLOS CHAVEZ, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy día de julio de mil novecientos ochenta y seis y copias autenticadas se remiten en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Licda. MAIRA DEL C. PRADOS DE SE-
RRANO
Juez Primero del Circuito, Ramo Penal.

CARLOS LINDO H.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR,
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Pa-
nomá, 2 de julio de 1986.

CARLOS LINDO H.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 49.

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIR-
CUITO DE PANAMA, RAMO PENAL,
EMPLAZA A:

MANUEL NAPOLEON GUARDIA AGUILERA, varón, panameño, soltero, nacido en la ciudad de Panamá, el 7 de marzo de 1959, con cédula No. 8-289-948, hijo de Caledonia Guardia y Magdalena Aguilera, residente en la Pintada, Penonomé, provincia de Coclé, casa s-n.; y FRANKLIN ENRIQUE JIMENEZ AGUILERA, varón, panameño, soltero, con cédula No. 9-115-93, nacido en Santiago de Veraguas, el 18 de marzo de 1960, hijo de Franklin Enrique Jiménez y Aurelia María de Jiménez, residente en Avenida Justo Arosemena, Edificio Poli, apto. 418, folio expedido y que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL. Panamá, catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos -1982-

VISTOS:

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A MANUEL NAPOLEON GUARDIA AGUILERA, varón, panameño, soltero, nacido en la ciudad de Panamá, el 7 de marzo de 1959, con cédula No. 8-289-948, hijo de Caledonia Guardia y Magdalena Aguilera, residente en la Pintada, Penonomé, provincia de Coclé, casa s-n. y FRANKLIN ENRIQUE JIMENEZ AGUILERA, varón, panameño, soltero, estudiante, con cédula No. 9-115-93, nacido en Santiago de Veraguas, el día 18 de marzo de 1960, hijo de Franklin Enrique Jiménez y Aurelia María de Jiménez, residente en Avenida Justo Arosemena, Edificio Poli, apto. 418; a sufrir la pena de CINCO (5) MESES DE RECLUSION A CADA UNO, que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y a los encausados por su rebeldía como responsable del delito de hurto en perjuicio de Joaquín Franco.

Los reos tienen derecho a que se les descuenta de la pena impuesta el tiempo que llevan detenidos con ocasión a esta causa.

Notifíquese este fallo de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 57, y 357 del Código

Penal y Artículos 2034, 2035, 2349, 2151, 2152, 2153, 2156, y 2219 del Código Judicial.

Cópiase notifique, consúltese y archívese. (Fdos.). EL JUEZ: Llcdo. JACINTO CEREZO GONDOLA, Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 libro el presente EDCITO EMPLAZATORIO, a fin de que quede legalmente notificado del fallo en referencia y se exhorte a todos los habitantes de la república para que cooperen en la captura de los reos, so pena de ser juzgados como enabridores, si conociéndole no lo denunciaren exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibidem.

Se pide igualmente la cooperación de las autoridades Policias y Judiciales para la captura de los reos ausentes.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete -27- días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos -1982-.

EL JUEZ:
Llcdo. JACINTO CEREZO GONDOLA

ROSARIO A. DE JIMENEZ
Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, Panamá, 27 de diciembre de 1982

ROSARIO A. DE JIMENEZ
Secretaria

(Oficio 2627)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a CULTARD BRITTON, a fin de notificarlo del auto de proceder expedido por este Tribunal y que en su parte pertinente dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, diecinueve -19- de mayo de mil novecientos ochenta y seis -1986-"

VISTOS:
En mérito de lo expuesto, el suscrito,

Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra y CULTARD BRITTON, de generales desconocidas, por infractores de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Provease al encausado de los medios necesarios para el ejercicio de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará defensor de oficio.

Se advierte a las partes que cuentan con el término de tres -3- días hábiles para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el presente juicio.

Fundamento legal: Artículo 2147 del Código Judicial; y, Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiase y notifique.
(fdo.) El Juez, Llcdo. Rogelio A. Saltarín, Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto se libra el presente edicto emplazatorio a fin de notificarle del auto de proceder a CULTARD BRITTON, y se exhorte a todos los habitantes de la República y a las autoridades policivas y judiciales para la captura del encausado.

So pena de ser juzgado como enabridores si conociéndole no lo denunciaren exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 del Código Judicial.

Se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaria del Tribunal por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve -9- días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis -1986-

El Juez,
Llcdo. ROGELIO A. SALTARIN
ROSARIO A. DE JIMENEZ,
Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, Panamá, 9 de junio de 1986

ROSARIO A. DE JIMENEZ,
Secretaria

(Oficio 1353)

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 986

La suscrita JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL,

por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A:

MAGALY CAMACHO SALAZAR, mujer, boliviana, de 24 años de edad, soltera, cuya paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de TRAFICO INTERNACIONAL DE DROGAS, a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra cuyo parte resolutive es del tenor siguiente: "JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO, DE PANAMA, RAMO PENAL, veinte de agosto de mil novecientos ochenta."

VISTOS:

Por las razones expuestas, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO, DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL A MAGALY CAMACHO SALAZAR, mujer, boliviana, de 24 años de edad, soltera, de oficio doméstica, sabe leer y escribir, cursó el IV año de escuela secundaria, hija de Juan Camacho y Alicia Salazar, residente en la Chacatilla, No. 1000 (chalet), La Paz, República de Bolivia, de tránsito por Panamá, nació el día 5 de diciembre de 1955, por infractora de la Ley 23 de 1954. SE MANTIENE SU DETENCION PREVENTIVA.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa.

Ejecutoriada este auto, cuentan las partes con tres (3) días de término para que presenten las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifique,
EL JUEZ,
(fdo.) ALBINO ALAIN T.

Secretario Manuel J. Madrid (fdo.)

Se advierte a la encausada MAGALY CAMACHO SALAZAR, que si no comparece al Tribunal dentro del término que se le ha concedido, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra perderá el derecho a ser exarcarada bajo fianza cuando esto procediere y la causa se seguirá sin su intervención previa declaración de rebeldía y se le designará un defensor de ausente.

Se exhorte a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero de la encausada MAGALY CAMACHO SALAZAR, so pena de ser juzga-

dos como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008; y a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Para que se sirva de legal notificación a la procesada MAGALY CAMACHO SALAZAR, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy dos de julio de mil novecientos ochenta y seis y copias autenticadas se remiten en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Llida. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO
JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL

CARLOS LINDO H.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10-86.
La suscrita JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO, DE PANAMA, RAMO PENAL, por medio del presente Edicto, CITA y EMPLAZA A:

OLGA MECHA TOCANO, mujer, panameña, unida, con cédula de identidad personal No. 5-26-69, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de LESIONES PERSONALES en perjuicio de Alicia Sarco Tocano y a notificarse del AUTO DE PROCEDER DICTADO EN SU CONTRA, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL," Panamá, ocho de septiembre del mil novecientos ochenta y tres...

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, LLAMA a RESPONDER en JUICIO CRIMINAL a OLGA MECHA TOCANO, mujer, panameña, unida, con cédula de I.P. No. 5-26-69, nacida el 27 de febrero de 1944, hija de Luis Antonio Mecha y de Mariana Tocano, residente en el lado de acá del Puente del Río Bayano, no sabe leer ni escribir, ni firmar su nombre; por infractor de las disposiciones legales que contiene el Capi-

tulo, II, Título I, Libro II del Código Penal, y ORDENA SU DETENCIÓN PREVENTIVA.

Provea a la enjuiciada de los medios adecuados para su defensa.

Cuando este auto de proceder quede en firme, concédase a las partes que intervienen en esta causa, el término legal de tres (3) días para que aduzcan las pruebas que tengan a bien hacer valer en el plenario.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.
El Juez, Llida. Eduardo Ríos C.

Secretario,
Justina C. de Barrera

Se advierte a la enjuiciada OLGA MECHA TOCANO, que si no comparece al Tribunal dentro del término que se le ha concedido, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esto procediere y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía y se le designará un defensor de ausente.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la encausada OLGA MECHA TOCANO, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008; y a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Para que se sirva de legal notificación a la procesada OLGA MECHA TOCANO, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy dos de julio de mil novecientos ochenta y seis y copias autenticadas se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Llida. Maira del C. Prados de Serrano
Juez Primero del Circuito, Ramo Penal.

Carlos Lindo H.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El suscrito JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, por este medio CITA Y EMPLAZA a JUAN BALLANIS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-197-519. Arquitecto, residente en

Punta Patilla, Vía Italia, condominio Las Perlas, apartamento No. 3-A, y actualmente de paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a notificarse personalmente de la Resolución proferida en su contra por el delito de Estafa, la cual es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, Panamá, veintinueve (29) de julio de mil novecientos ochenta y seis, (1986).
VISTOS:

Cumplido con lo ordenado en el auto de mejor proveer, se procederá a dictar la sentencia correspondiente.

Por tanto, el suscrito JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA RESPONSABLE a JUAN BALLANIS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-197-519, vecino de esta ciudad, Arquitecto, residente en Punta Patilla, Vía Italia, condominio Las Perlas, Apartamento No. 3-A, y lo SANCIONA a DIEZ (10) MESES de prisión y NOVENTA Y SIETE (97) DIAS MULTA que se convierte en CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS (B. 485.00) de MULTA, a razón de cinco balboas (B. 5.00) diarias. La INHABILITA para el ejercicio de funciones públicas por un (1) año. Se Ordena la indemnización del daño causado a la víctima.

Se advierte que una vez ejecutoriada la resolución el sancionado deberá cancelar la multa impuesta a favor del erario público o de lo contrario se aplicará lo previsto en el artículo 51 del Código Judicial.

La inhabilitación regirá a partir de la ejecución de la sentencia.

Infórme a las autoridades correspondientes de esta sentencia a fin de hacerla cumplir.

Se ordena la detención del sancionado, para que ingrese a cumplir la pena impuesta.

Como se trata de reo rebelde, remítase en consulta la presente sentencia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2165, 2167, 2216, 2223, 2224, 2266, 2350 del Código Judicial; 46, 47, 48, 49, 51, 56, 57, 66, 67, 70, 119, 190 del Código Penal.

Cópiese, Notifíquese y Consultese.
LICDO. (FDO) SECUNDINO MENDIETA G., Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal con sede en el Corregimiento de Ancón. (fdo) Ibis Elizabeth Moreno, Secretaria.

Se advierte al sancionado JUAN BAILLANIS, que debe comparecer a este Juzgado dentro del término señalado a notificarse de esta Resolución.

Se le recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del condenado, so pena de incurrir en responsabilidad y de ser juzgados por encubridores si conociéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986).

(fdo.)
Licdo. Secundino Mendieta G.,
Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal con sede en el Corregimiento de Ancón.

(fdo.)
Ibis Elizabeth Moreno
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 5 de agosto de 1986.
Ibis E. Moreno.
Secretaria
(Oficio 391).

AGRARIOS:

Panamá, República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Dirección Regional Zona No. 5, CAPIRA

EDICTO No. 046

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor CRESCENCIO DE LA CRUZ RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de ITURRALDE, Distrito de CHORRERA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-113-344, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-223-85, la adjudicación a Título Oneroso de 31 HAS. 3443.51 M2., ubicado en CANO QUEBRADO, Corregimiento de ITURRALDE, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Alcibíades Cerrud.
SUR: Carretera a Cerro Como.
ESTE: Alcibíades Cerrud.
OESTE: Río Caño Quebrado.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 1 días del mes de junio de 1987.

Ing. ARISTIDES RODRIGUEZ C.I.
963-83
Funcionario Sustanciador

ENMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-376848
Unica Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE

EDICTO Nº 098-87
EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - REGION Nº 4 COCLE

HACE SABER

Que el señor BERNARDO MARQUEZ VALDEZ, vecino del corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-8-7647, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud Nº 4-182-85 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8+3156.99 M2 hectáreas, ubicadas en EL ROSARIO Distrito de PENONOME, Corregimiento: EL COCO de esta provincia, cuyos linderos generales son:
NORTE: SERVIDUMBRE
SUR: SERVIDUMBRE Y CONCEPCION MARQUEZ

ESTE: LUIS FELIPE MARQUEZ
BERNARDO MARQUEZ
OESTE: CAMINO REAL ROSARIO

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, o en la Corregiduría de EL COCO y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el ARTICULO Nº 108 del CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación, DADO EN PENONOME A LOS 18 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1987.

ING. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador de Reforma Agraria Región 4.

Sra. ROSA APARICIO
Adj./Hoc
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA REGION -
4 - COCLE
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, MIDA, Región No. 4 - COCLE

HACE SABER

Que el señor ALFREDO ESPINOZA, vecino del corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-89-104, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 Has + 2376.90 Mts2, ubicadas en el Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, de esta provincia.
Cuyos linderos generales son:
NORTE: CARRETERA INTERAMERICANA
SUR: CAMINO
ESTE: RIO FARALLON
OESTE: CAMINO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON o en la Corregiduría de RIO HATO, y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 8 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonome a los 29 días del mes de junio de 1987

Ing.
Orlando Gordón C.
Jefe Regional
de Reforma Agraria

Sra.
Delfina B. de
Sandoval
Secretaria
Adc Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA REGION 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO: 194-87

El Funcionario sustanciador
del Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de la Oficina de
Reforma Agraria Región 3, He-
rrera:

HACE SABER:

Que el señor (a): GONZALEZ
GODOY, OVIDIO, vecino del Co-
regimiento de LA REINA, Dis-
trito de LOS POZOS, portador
de la cédula de identidad per-
sonal: 6-53-257, ha solicitado
al Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, Oficina de Re-
forma Agraria, mediante soli-
citud: 6-7285, la adjudicación
a título oneroso una parcela de
tierra estatal adjudicable, con
una superficie de 9
has. + 4801.32 m2 ubicada
en el Corregimiento de LA ARE-
NA, del Distrito de LOS POZOS,
de esta provincia, cuyos lín-
deros son los siguientes:
NORTE: CAMINO A LOS BAJOS
SUR: FRANCISCO RODRIGUEZ
CLODOMIRO RODRIGUEZ
ESTE: ADRIAN MORENO
OESTE: CAMINO A LA ARENA Y
ADRIAN RODRIGUEZ

Para los efectos legales se
fija el presente edicto en un
lugar visible de este Despacho,
en el de la Alcaldía del
Distrito de LOS POZOS, y co-
pias del mismo se entregarán
al interesado para que las ha-
ga publicar en los órganos de
publicidad correspondientes,
tal como lo ordena el Art. 108
del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vi-
gencia de quince (15) días a
partir de la última publicación.
Dado en Chitré a los 3 días
del mes de julio de 1987.
AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO N° 101
EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIREC-
CION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA M.I.D.A., REGION N°
4 COCLE.

HACE SABER:

Que el señor: SRA. TOMASA
QUIJADA Y OTROS, vecino del
Corregimiento de EL COCO Dis-
trito de PENONOME portador
de la cédula de identidad per-
sonal N° 2-2v-99-367 la adju-
dicación a título oneroso, de
una parcela de tierra estatal
adjudicable, de una superficie
de: 19 Has-0965 25 M2, ubi-
cadas en EL COCO, Corregi-
miento EL COCO Distrito de PE-
NONOME, de esta provincia,
cuyos linderos son:

NORTE: Eudemia Samanie-
go de Camargo
SUR: Carretera de Grava.
ESTE: Teresa Camargo, José
Angel Camargo y José María
Camargo.
OESTE: Callejon.
Para los efectos legales se
fija el presente EDICTO, en lu-
gar visible de este Despacho
en la Alcaldía del Distrito de
PENONOME o en la Corregidu-
ria de EL COCO, y copia del
mismo; se entregará al intere-
sado para que la haga publicar
en los órganos de publicidad
correspondiente, tal como lo
ordena el Artículo N° 108 del
CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia
de quince (15) días hábiles a
partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los 23
días del mes de 1987.

Ing. ORLANDO GORDON
Funcionario Sustanciador de
Reforma Agraria

Sra. ROSA APARICIO
Secretaria ADJ/hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO: 195-87

El Funcionario Sustanciador
del Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de la Oficina de
Reforma Agraria Región 3, He-
rrera

HACE SABER

Que el Señor (a) ATENCIO
OSORIO ANASTACIO, vecino

del corregimiento de Chu-
pampa, distrito de Santa Ma-
ría, portador de la cédula de
identidad personal: 6-23-973,
ha solicitado al Ministerio de
Desarrollo Agropecuario, Ofi-
cina de Reforma Agraria, me-
diante solicitud: 6-7316, la
adjudicación a título oneroso
una parcela de tierra estatal
adjudicable, con una superfi-
cie de 8 Has. + 3572.85 ubi-
cada en el corregimiento de
Chupampa del distrito de Sta.
María, de esta provincia,
cuyos linderos son los si-
guientes.

NORTE: Calansancio Osorio,
Nestor Jaramillo
SUR: Anastasio Atencio
ESTE: Rio Escota
OESTE: Atanacio Atencio
Para los efectos legales se
fija el presente edicto en un
lugar visible de este despa-
cho, en el de la Alcaldía del
distrito de Santa María, y co-
pias del mismo se entregarán
al interesado para que las ha-
ga publicar en los órganos de
publicidad correspondientes,
tal como lo ordena el Art. 108
del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vi-
gencia de quince (15) días a
partir de la última publicación.
Dado en Chitré, a los 3 días
del mes de julio de 1987.

Agr. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3, HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO: 196-87

El Funcionario Sustanciador
del Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de la Oficina de
Reforma Agraria Región N° 3,
Herrera:

HACE SABER

Que el señor LAURENCIO FLO-
RES GOMEZ, vecino del Cor-
regimiento de LA SABANA GRANDE,
Distrito de PESE portador de la
cédula de identidad personal
N° 6-AV-31-264 ha solicitado
al Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, Oficina de la Re-
forma Agraria, mediante soli-
citud N° 6-7190, la adjudica-
ción a título oneroso de dos
parcelas de tierra estatal adju-
dicable de una superficie de 6
H + 6426.10 y 11 H. +

3632.54, ubicada en Corregi-
miento SABANA GRANDE, Dis-
trito de PESE de esta provincia, con
los siguientes linderos:
LOTE N° 1 6 H. + 6426.10
Hás.

NORTE: CAMINO DEL BALILLO
AL CIRUELO

SUR: JOAQUIN PINTO

ESTE: JULIAN BATISTA, LUIS

GOMEZ, PACIFICO MARTINEZ

OESTE: FELIX GARCIA

LOTE N° 2 11 Has. + 3632.54
Hás.

NORTE: CAMINO DE LOS CO-

RRAJILLOS AL CIRUELO

SUR: ALCIOS PIMENTEL Y FE-

DERICO MORENO

ESTE: FEDERICO MORENO

OESTE: LEONEL PIMENTEL

Para los efectos legales se fija
el presente edicto en un lugar
visible de este despacho, y en la
Alcaldía del Distrito de PESE
y copias del mismo se entrega-
rán al interesado para que las
haga publicar en los órganos
de publicidad correspondiente,
tal como lo ordena el Artículo
108 del Código Agrario.
Dado en Chitré, a los 7 días del
mes de JULIO de 1987.

AGR. SAMUEL MARTINEZ
SECRETARIO SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA

REGION 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 112-87

El suscrito Funcionario Sus-
tanciador de la Reforma Agra-
ria en la Provincia de Vera-
guas, al público:

HACE SABER:

Que JOSÉ JESUS PIMENTEL
PEREZ, vecino de El Espino de
Santa Rosa, distrito de Santi-
ago, portador de la cédula de
identidad personal N° 9-95-
220, ha solicitado a la Refor-
ma Agraria, mediante solicitud
N° 9-6593, la adjudicación a
título oneroso de una parcela
de tierra estatal adjudicable
de una superficie de 0 hectá-
reas con 1,299.50 M2, ubi-
cada en El Espino de Santa Rosa,
corregimiento de Calabecera,
distrito de Santiago de esta
provincia y cuyos linderos son:
NORTE: Carretera Interameri-
cana Santiago-Divisa
SUR: Terrenos de Eduardo
Guerra P.
ESTE: Terrenos de Eduardo
Guerra P.

OESTE: Terrenos de Salomé Torres.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas a los 24 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

AGRM
HUMBERTO GONZALEZ
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR

RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA

REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 191-87

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región N° 3, Herrera:

HACE SABER:

Que señor CEDENO PEREZ, PASTOR, vecino del Corregimiento de la Cabecera, Distrito de Parita portador de la cédula de identidad personal N° 7-60-242 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-7040, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7692.86 y 1 Has. + 6171.43, ubicadas en el Corregimiento de Cabecera de 1 Distrito de Parita de esta provincia, con los siguientes linderos:

LOTE N° 1 0 Has. + 7692.86 Has

NORTE: CALLEJON
SUR: CARRETERA A PORTO-BELLILLO

ESTE: CALLEJON
OESTE: ABEL MONTERREY

LOTE N° 2 1 Has. + 6171.43 Has.

NORTE: RUBEN RIOS
SUR: CALLEJON

ESTE: CAMINO
OESTE: JOSE MONTERREY

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de Parita, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como el art. 108 del Código Agrario. Dado en Chitré, a los 3 días del mes de julio de 1987.

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA

REGION 3, HERRERA
Oficina: Herrera
Edicto: 190-87

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER

Que el Señor (a) CAMPOS MARIN, FERMIN, vecino del Corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal: 6-49-1158, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-6746, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 59 Has. + 9826.31 ubicada en el Corregimiento de Cerro Largo del Distrito de Ocú de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes.

NORTE: Ramón Moreno, Juan Ramos, Luis Gaitan

SUR: Camino a la Fragua

ESTE: Pablo González

OESTE: Camino al Tascador
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 3 días del mes de julio de 1987.

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 103

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria, M.I.D.A., REGION N° 4, COCLE

HACE SABER:

Que el señor (a): TOMASA QUILADA, vecino del Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal N° 2-AV-99-367, la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable, de una superficie de 5has + 4793.95 m2, hectáreas, ubicadas en EL COCO, Corregimiento EL COCO, Distrito de PENONOME, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: HELIODORO AMAYA

SUR: CARRETERA DE GRAVA

ESTE: CALLEJON

OESTE: DIEGO VARGAS

Para los efectos legales se fija este EDICTO en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de PENONOME o en la Corregiduría de EL COCO y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo N° 108 del CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME, a los 23 días del mes de junio de 1987

ING. ORLANDO GORDON
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
REFORMA AGRARIA REGION
N° 4, COCLE

SRA. ROSA APARICIO
SECRETARIA AD-HOC.

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
COCLE
EDICTO 107-87
EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA M.I.D.A.,
REGION No. 4-COCLE.

HACE SABER:

Que el señor (a) CORNELIO CANO CASTILLO, vecino del Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal N° 4-81-350, ha solicitado a la Dirección General de la Reforma Agraria, la adjudicación a Título Oneroso, de una superficie de: 117 Has + 1691.71 Mts², hectáreas ubicadas en el Corregimiento de RIO HATO, Distrito de Anton de esta provincia cuyos linderos generales son: BLOQUE No. 1-A

NORTE: CAMINO

SUR: ELADIO TORRERO, FRANCISCO SANCHEZ, RESTO DE LA FINCA 2377, TOMO 289 FOLIO 130, MIGUEL SANCHEZ, SERVIDUMBRE, ELISEO NUNEZ, GENARO SANCHEZ, RAMONA BERNAL, RESTO DE LA FINCA 1377, TOMO 289, FOLIO 130.

ESTE: RIO FARALLON

OESTE: RESTO DE LA FINCA 2377, TOMO 289, FOLIO 130 - BLOQUE N. 2-A

NORTE: CAMINO

SUR: CAMINO, SANTOS TORRERO.

ESTE: CARLOS VACA, DOMINGO ESPINOZA, EUGENIO AGUSTIN BATISTA, GERARDINO CORONADO, BETHANCOURT, CAMINO, EUGENIO BATISTA, DIONISIO GARCIA, FIDEL BETHANCOURT, CAMINO.

OESTE: EULOGIO LOPEZ, CAMINO, CECILIO ESCOBAR, LUIS MAJIN BARRANCO, SERVIDUMBRE, FILOMENO JARAMILLO, EFRAIN DELGADO, ELIAS RIVAS, JUAN GONZALEZ.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de ANTON o en la Corregiduría de RIO HATO y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo No. 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

DADO EN PENONOME A LOS 1 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 1987.

ING. ORLANDO GORDON C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
REGION N. 4-COCLE
SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE

EDICTO N° 100-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA, REGION N° 4 COCLE.

HACE SABER:

Que el señor: (a) VLADIMIR PINZON, vecino del Corregimiento de CAPELLANIA Distrito de NATA portador de la cédula de identidad personal N° 2-83-1873 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 22+8885.75 M2, ubicadas en LLANO LAZARO, Corregimiento CAPELLANIA Distrito de NATA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino y Alfonso Vásquez

SUR: Camino que conduce a las Lomas los González

ESTE: Terreno Alfonso Vásquez

OESTE: Camino que conduce a Las Lomas los González. Para los efectos legales se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de NATA o en la Corregiduría de CAPELLANIA y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo N° 108 del Código Agrario

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los 22 días del mes junio de 1987.

Ing. ORLANDO GORDON
Funcionario Sustanciador de Reforma Agraria

Sra. ROSA APARICIO
Secretaria ADJ/HOC.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
COCLE

EDICTO-105-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, M.I.D.A. - Región N° 4-Cocle

HACE SABER:
Que el señor (a): DAIDA ELISA ALMANZA DE MARISCAL, vecino del Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal N° 6-41-1904, la adjudicación a título oneroso de una superficie estatal adjudicable de una superficie de: 12 has + 2138.92 mts.2 hectáreas ubicadas en ALTO DE SAN MIGUEL, Corregimiento: TOABRE, Distrito de PENONOME, de esta Provincia. Cuyos linderos generales son:

NORTE: GREGORIO LORENZO, SIMON MATINEZ

SUR: CAMINO

ESTE: CAMINO, FILAR LORENZO

OESTE: OLMEDO SANCHEZ, JUAN MADRID, PASO REA

Para los efectos legales se fija este EDICTO en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME o en la Corregiduría de TOABRE, y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 24 días del mes de junio de 1987.
ING. ORLANDO GORDON C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL
SECRETARIA ADJ-HOC.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION-VERAGUAS

EDICTO No. 78-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que MARIA INES ALVAREZ DE GRATACOS, vecina de Santiago, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal No. 9-69-607, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-6194, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 35 hectáreas con 9,311.05 M2, ubicada en Los Yáñez Arriba, corregimiento de Cabecera distrito de Río de Jesús

de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Río de Jesús-Pedernal;

SUR: Terrenos de Eulogio Reyna, Marcelo Cianca;

ESTE: Camino de Río de Jesús-Pedernal, y

OESTE: Camino de Río de Jesús a Pedernal

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Río de Jesús o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Agrmo. HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador

RENEYRA R. DE NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

Región 2- VERAGUAS

EDICTO N° 426-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JAMES GUILLERMO HILTON CISNEROS Y OTRO, vecino de Santa Fe, Distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal 9-139-631, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-5825, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 14 hectáreas con 1130.06 M2, ubicada en Las Trancas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe de esta Provincia y cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Olivain Palacios, Efraín Tejada;

Sur: Terrenos de Silka Hilton, Quebrada Las Trancas;

Este: Terrenos de Efraín Tejada, Camino Santa Fe - San Francisco; y

Oeste: Terrenos de Olivain Palacios, Víctor Aizpúa;

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en el de la Corregiduría de Cabecera, y

copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

RENEYRA R. DE NUÑEZ

SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Reforma Agraria Cocle
EDICTO N° 101-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION
NACIONAL DE LA REFORMA
AGRARIA - M.I.D.A. REGION
N° 4 - COCLE

HACE SABER

Que el señor CAROLINA ARROCHA DE VIAL, vecina del corregimiento de RÍO GRANDE, distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal N° 2-26-252, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has. + 9218-15 Mts.2 hectáreas ubicadas en LA CANDELARIA, corregimiento: RÍO GRANDE distrito: PENONOME de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: CAMINO REAL

SUR: VICTORINA ORTEGA, ALEJANDRINA ROJAS.

ESTE: VIEJO CAMINO REAL DE LLANO EL APOSTOL.

OESTE: MANUEL DE JESUS FERNANDEZ.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de PENONOME, o en la Corregiduría de RÍO GRANDE y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO N° 108 del CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

DADO EN PENONOME A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 1987.

ING. ORLANDO GORDON C.

FUNCIONARIO

SUSTANCIADOR

REGION 4, COCLE

Sra. DELFINA B. DE SANDOVAL

SECRETARIA AD-HOC

EDITORIA RENOVACION, S. A.